



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AMPARO BUSTAMANTE
Demandado : MARIA VIRGINIA SANCHEZ Y OTROS
Radicación : 2021-260

Analizada la demanda Declarativa Verbal (Declaración de Pertenencia), instaurada por **AMPARO BUSTAMANTE**, actuando a través de apoderada judicial, contra **MARIA VIRGINIA SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se observa que hay:

- Falta de requisitos formales de la demanda, por cuanto se omitió aportar certificado de Libertad y Tradición actualizado del bien a usucapir, puesto que el aportado data del 01 de agosto de 2019; (art. 375 # 5 CGP).
- Falta de requisitos formales de la demanda, por cuanto omitió aportar el certificado de Avalúo Catastral actualizado del bien a usucapir; (art. 26 # 3 CGP).
- Debe aportar Certificado de impuesto predial actualizado, puesto que el aportado data del año 2014.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TERCERO.- RECONOCER personería al Dr. MILLER OSORIO MONTENEFGRÓ, para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**